

DECRETO :

Art. 1.—El Dr. José Eugenio Fernández Mota, queda nombrado Tesorero Nacional, Oficial Pagador.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto N° 1476 de fecha 9 de septiembre de 1961.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donatelli J. Rold Cabral

Ramón Cáceres Troncoso

Decreto N° 15-A, que acepta la devolución al Estado Dominicano hecha por la Corporación de Fomento Industrial, de terrenos que formaban parte del patrimonio de la Sisal Dominicano, C. por A.

(G. O. N° 8896, del 7 de Octubre de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1585

CONSIDERANDO que el Instituto Agrario Dominicano ha solicitado el traspaso en su favor de terrenos ubicados en el Municipio de Azua, los cuales formaban parte del patrimonio de la Sisal Dominicano, C. por A., a fin de iniciar en los mismos la ejecución de un plan de siembra de vegetales, mediante un contrato firmado con la Compañía Scott And Mattson, de los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO que dichos terrenos fueron traspasados en propiedad a la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, en virtud del Decreto N° 66, de fecha 21 de marzo de 1963;

CONSIDERANDO que la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana ha manifestado su deseo de que los terrenos de que se trata sean transferidos al Insti-

tuto Agrario Dominicano, habiendo asimismo solicitado que el Poder Ejecutivo dicte la disposición que considere necesaria para la realización de ese propósito;

CONSIDERANDO que el traspaso de dichos terrenos al Instituto Agrario Dominicano redundará en grandes beneficios para la economía del país;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se acepta la devolución que hace al Estado Dominicano la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana, de los terrenos que se detallan a continuación los cuales formaban parte del patrimonio de la Sisal Dominicana, C. por A.:

Parcela Nº 2 del D.C. Nº 6 del Municipio de Azua con área de 1,056 Has., 76 As., 28 Cas.;

Parcela Nº 1 del D.C. Nº 7 del Municipio de Azua, con área de 962 Has., 91 As., 50 Cas.;

Parcela Nº 4 del D.C. Nº 3 del Municipio de Azua, con área de 596 Has., 13 As., 74 Cas.;

Parcela Nº 5 del D.C. Nº 3 del Municipio de Azua, con área de 75 Has., 00 As., 00Cas.;

Parcela Nº 7 del D. C. Nº 3 del Municipio de Azua, con área de 414 Has. 43 As., 02 Cas.;

Parcela Nº 11 del D.C. Nº 3 del Municipio de Azua, con área de 406 Has., 54 As., 38 Cas.;

Parcela Nº 12 del D.C. Nº 3 del Municipio de Azua, con área de 586 Has., 57 As., 24 Cas.;

Parcela Nº 13 del D.C. Nº 3 del Municipio de Azua, con área de 256 Has., 81 As., 71 Cas.;

Parcela N° 14 del D.C. N° 3 del Municipio de Azua, con área de 756 Has., 42 As., 26 Cas.;

Parcela N° 15 del D.C. N° 3 del Municipio de Azua, con área de 1026 Has., 20 As., 13 Cas.;

Parcela N° 16 del D.C. N° 3 del Municipio de Azua, con área de 42 Has., 52 As., 23 Cas.;

Parcela N° 17 del D.C. N° 3 del Municipio de Azua, con área de 111 Has., 82 As., 63 Cas.;

Parcela N° 18 del D. C. N° 3 del Municipio de Azua, con área de 131 Has., 06 As., 07 Cas.;

Parcela N° 19 del D.C. N° 3 del Municipio de Azua, con área de 159 Has., 30 As., 94 Cas.;

Parcela N° 20 del D.C. N° 3 del Municipio de Azua, con área de 298 Has., 78 As., 90 Cas.;

Parcela N° 1 del D.C. N° 8 del Municipio de Azua, con área de 3062 Has., 51 As., 10 Cas.;

Art. 2.—Se traspasan en propiedad, a título gratuito, al Instituto Agrario Dominicano, los terrenos arriba indicados.

Art. 3. El Secretario de Estado de Propiedades Públicas se pondrá de acuerdo con el Presidente de la Corporación de Fomento Industrial de la República Dominicana y con el Director General del Instituto Agrario Dominicano, para hacer efectivo lo dispuesto en el presente decreto.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121° de la Independencia y 102° de la Restauración.

Domingo J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso